



Trujillo, 18 de Octubre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra denominada: "Construcción de Depósito y/o Archivo General y Centro o Campo Experimental, en el (la) EESS Regional de Enfermedades Neoplásicas – Norte, Iren Dr. Luis Pinillos Ganoza – Trujillo Distrito de Moche, Provincia de Trujillo – Departamento La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2455423; Contrato N° 004-2020-GRLL-GRCO; Acta de Recepción; Carta 03-2023-JECA/RO-CONSORCIO GAEL; Carta N° 0059-2023-C/EWDF/GRLL; Memorando N° 000057-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; Informe N° 000027-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV; Informe N° 000061-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC; Informe N° 000067-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC; Oficio N° 000397-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 003279-2023-GRLL-GGR-GRI; Carta N° 0004-2023-CONSORCIO GAEL; Carta N° 0005-2023-CONSORCIO GAEL; Informe N° 000069-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC; Oficio N° 000486-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 004100-2023-GRLL-GGR-GRI; Informe N° 000071-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC; Informe N° 000072-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC; Oficio N° 000536-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; Informe Legal N° 160-2023/KPC; Informe N° 000140-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG; Informe N° 001358-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS; Carta N° 0006-2023-CONSORCIO GAEL; Informe N° 000093-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC; Oficio N° 000833-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";





Que, mediante Contrato N° 004-2020-GRLL-GRCO de fecha 02 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y el Consorcio Educativo Chepén pactaron la contratación de la Ejecución de la Obra “Construcción de Deposito y/o Archivo General y Centro o Campo Experimental, en el (la) EESS Regional de Enfermedades Neoplásicas – Norte, Iren Dr. Luis Pinillos Ganoza – Trujillo Distrito de Moche, Provincia de Trujillo – Departamento La Libertad”, por un montón de S/ 717,884.06 y un plazo de 135 días calendario.

Que, mediante Acta de Recepción de fecha 14 de febrero de 2023, el Comité de Recepción de Obra da por recepcionada la obra “Construcción de Deposito y/o Archivo General y Centro o Campo Experimental, en el (la) EESS Regional de Enfermedades Neoplásicas – Norte, Iren Dr. Luis Pinillos Ganoza – Trujillo Distrito de Moche, Provincia de Trujillo – Departamento La Libertad”.

Que, mediante Carta 03-2023-JECA/RO-CONSORCIO GAEL de fecha 12 de febrero de 2023, el Representante Común del Consorcio Gael presenta al Jefe de Supervisión la liquidación del Contrato de la Obra “Construcción de Deposito y/o Archivo General y Centro o Campo Experimental, en el (la) EESS Regional de Enfermedades Neoplásicas – Norte, Iren Dr. Luis Pinillos Ganoza – Trujillo Distrito de Moche, Provincia de Trujillo – Departamento La Libertad”.

Que, mediante Carta N° 0059-2023-C/EWDF/GRLL de fecha 18 de abril de 2023, el Supervisor de Obra remite a la Entidad liquidación del Contrato de la Obra “Construcción de Deposito y/o Archivo General y Centro o Campo Experimental, en el (la) EESS Regional de Enfermedades Neoplásicas – Norte, Iren Dr. Luis Pinillos Ganoza – Trujillo Distrito de Moche, Provincia de Trujillo – Departamento La Libertad”.

Que, memorando N° 000057-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 19 de abril de 2023, la Sub Gerente de Liquidaciones comunica al Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo que dispone la revisión de la liquidación técnica financiera de la ejecución de la obra “Construcción de Deposito y/o Archivo General y Centro o Campo Experimental, en el (la) EESS Regional de Enfermedades Neoplásicas – Norte, Iren Dr. Luis Pinillos Ganoza – Trujillo Distrito de Moche, Provincia de Trujillo – Departamento La Libertad”.

Que, mediante Informe N° 000027-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV de fecha 21 de abril de 2023, la Ing. Zully Alcira Vásquez Velasco remite a la Sub Gerente de Liquidaciones la relación de comprobantes de pago que sustentan la liquidación financiera de la ejecución de la obra “Construcción de Deposito y/o Archivo General y Centro o Campo Experimental, en el (la) EESS Regional de Enfermedades Neoplásicas – Norte, Iren Dr. Luis Pinillos Ganoza – Trujillo Distrito de Moche, Provincia de Trujillo – Departamento La Libertad”.

Que, mediante Informe N° 000061-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC de fecha 17 de mayo de 2023, el Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo recomienda que se notifique el informe de liquidación técnica financiera al Consorcio Gael para que emita su pronunciamiento.





Que, mediante Informe N° 000067-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC de fecha 29 de mayo de 2023, el Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo recomienda que se notifique el informe de liquidación técnica financiera al Consorcio Gael para que emita su pronunciamiento.

Que, mediante Oficio N° 000397-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 29 de mayo de 2023, la Sub Gerente de Liquidaciones remite a la Gerencia de Infraestructura Informe N° 000067-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC referente a la liquidación financiera de la ejecución de la obra “Construcción de Deposito y/o Archivo General y Centro o Campo Experimental, en el (la) EESS Regional de Enfermedades Neoplásicas – Norte, Iren Dr. Luis Pinillos Ganoza – Trujillo Distrito de Moche, Provincia de Trujillo – Departamento La Libertad”.

Que, mediante Oficio N° 003279-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha de 29 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Representante Común la liquidación financiera de la ejecución de la obra “Construcción de Deposito y/o Archivo General y Centro o Campo Experimental, en el (la) EESS Regional de Enfermedades Neoplásicas – Norte, Iren Dr. Luis Pinillos Ganoza – Trujillo Distrito de Moche, Provincia de Trujillo – Departamento La Libertad” determinando como total de obra el monto S/ 787,661.07; un saldo a facturar de S/ 23,315.03; la devolución de garantía retenida por S/ 7,288.00 y saldo a cargo del Consorcio de S/ 45,684.98.

Que, mediante Carta N° 0004-2023-CONSORCIO GAEL de fecha 13 de junio de 2023, el Consorcio Gael emite su pronunciamiento y levantamiento de observaciones a la liquidación técnica financiera de la ejecución de la obra “Construcción de Deposito y/o Archivo General y Centro o Campo Experimental, en el (la) EESS Regional de Enfermedades Neoplásicas – Norte, Iren Dr. Luis Pinillos Ganoza – Trujillo Distrito de Moche, Provincia de Trujillo – Departamento La Libertad”.

Que, mediante Carta N° 0005-2023-CONSORCIO GAEL de fecha 15 de junio de 2023, el Consorcio Gael remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Certificado de no Adeudo al Conafovicer, solicitado en el numeral 3.5 del Informe N° 000067-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC.

Que, mediante Informe N° 000069-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC de fecha 20 de junio de 2023, el Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo concluye que se afirma en la liquidación técnica financiera elaborada por la entidad respecto a la ejecución de la obra “Construcción de Deposito y/o Archivo General y Centro o Campo Experimental, en el (la) EESS Regional de Enfermedades Neoplásicas – Norte, Iren Dr. Luis Pinillos Ganoza – Trujillo Distrito de Moche, Provincia de Trujillo – Departamento La Libertad”.

Que, mediante Oficio N° 000486-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 20 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que se reafirma en el informe de liquidación técnica financiera elaborada por la Entidad, respecto a la ejecución de obra a cargo del Consorcio Gael.





Que, mediante Oficio N° 004100-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 21 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica al Representante Común del Consorcio Gael que la Sub Gerencia de Liquidaciones se reafirma en el informe de Liquidación técnica financiera elaborada por la entidad respecto a la ejecución de la obra “Construcción de Depósito y/o Archivo General y Centro o Campo Experimental, en el (la) EESS Regional de Enfermedades Neoplásicas – Norte, Iren Dr. Luis Pinillos Ganoza – Trujillo Distrito de Moche, Provincia de Trujillo – Departamento La Libertad”.

Que, mediante Informe N° 000071-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC de fecha 28 de junio de 2023, el Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo concluye que se reafirma en la liquidación técnica financiera elaborada por la Entidad respecto a la ejecución de la obra “Construcción de Depósito y/o Archivo General y Centro o Campo Experimental, en el (la) EESS Regional de Enfermedades Neoplásicas – Norte, Iren Dr. Luis Pinillos Ganoza – Trujillo Distrito de Moche, Provincia de Trujillo – Departamento La Libertad”.

Que, mediante Informe N° 000072-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC de fecha 06 de julio de 2023, el Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo recomienda aprobar mediante acto resolutivo el informe final de la liquidación técnica financiera de la ejecución de la obra “Construcción de Depósito y/o Archivo General y Centro o Campo Experimental, en el (la) EESS Regional de Enfermedades Neoplásicas – Norte, Iren Dr. Luis Pinillos Ganoza – Trujillo Distrito de Moche, Provincia de Trujillo – Departamento La Libertad”.

Que, mediante Oficio N° 000536-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 07 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe Final de liquidación técnica financiera de la ejecución de la obra “Construcción de Depósito y/o Archivo General y Centro o Campo Experimental, en el (la) EESS Regional de Enfermedades Neoplásicas – Norte, Iren Dr. Luis Pinillos Ganoza – Trujillo Distrito de Moche, Provincia de Trujillo – Departamento La Libertad”.

Que, mediante Informe Legal N° 160-2023/KPC de fecha 20 de julio de 2023, el Abog. Kevin Pelaez Cruzado concluye que se ha advertido mediante Informe N° 000072-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC la vulneración al artículo 149 del RLC. Asimismo, antes de determinar si la penalidad debe ser tomada en consideración en el cálculo técnico financiero de la liquidación del contrato se recomienda que la Sub Gerencia de Obras y Supervisión emita su pronunciamiento.

Que, mediante Informe N° 000140-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG de fecha 26 de julio de 2023, De acuerdo a lo antes descrito el pronunciamiento sería que no se debería aplicar la penalidad solicitada por la Sub Gerencia de Liquidaciones, ya que el Profesional a Cargo de la Seguridad a cumplido con el periodo mínimo exigido, aun a pesar de estar la obra suspendida por un tiempo de 5 meses en los cuales al mencionado profesional se ha causado un perjuicio al estar sujeto a obra y más aún la suspensión de la obra, no ha sido responsabilidad del contratista.





Que, mediante Informe N° 001358-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 26 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 000140-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG sobre el pronunciamiento solicitado.

Que, mediante Carta N° 0006-2023-CONSORCIO GAEL de fecha 05 de octubre de 2023, el Representante Legal del Consorcio comunica a la Sub Gerencia de Liquidaciones el acuerdo conciliatorio que deja sin efecto la penalidad y solicitan que se emita la resolución de la liquidación final de obra, determinando como saldo a favor del consorcio la suma de S/ 23,315.02.

Que, mediante Informe N° 000093-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC de fecha 13 de octubre de 2023, el Ing. Arnaldo Lutgardo Castillo Morales recomienda remitir el presente informe de liquidación técnica financiera al Consorcio Gael.

ANEXO 01				
ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADO S/	MONTO PAGADO S/	SALDO POR PAGAR S/
A	MONTO DE VALORIZACIÓN	647,750.89	647,750.89	-0.00
	EJECUCION DE CONTRATO PRINCIPAL			0.00
	CONSTRUCCION DE DEPOSITO Y/O ARCHIVO GENERAL	214,570.72	216,033.89	-1,463.16
	CONSTRUCCION DE CENTRO Y/O CAMPO EXPERIMENTAL	393,805.59	360,254.22	33,551.37
	ADICIONALES O EJECUCION DE OBRA			
	CONSTRUCCION DE CENTRO Y/O CAMPO EXPERIMENTAL	71,462.78	71,462.78	0.00
	DEDUCTIVO VINCULANTE - CENTRO Y/O CAMPO EXPERIMENTAL	-32,086.21	0.00	-32,086.21
B	<u>REALISTE DE PRECIOS</u>	<u>19,506.93</u>	<u>0.00</u>	<u>19,506.93</u>
	CONSTRUCCION DE DEPOSITO Y/O ARCHIVO GENERAL	3,006.11	0.00	3,006.11
	CONSTRUCCION DE CENTRO Y/O CAMPO EXPERIMENTAL	16,431.58	0.00	16,431.58
	ADICIONALES - CONSTRUCCION DE CENTRO Y/O CAMPO EXPERIMENTAL	68.24	0.00	68.24
C	INTERESES LEGALES	6.15	0.00	6.15
	PAGO DE INTERESES LEGALES (SOLICITADO POR EL CONTRATISTA)	6.15	0.00	6.15
D	<u>ADELANTOS OTORGADOS</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	POR ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00
	POR ADELANTO PARA MATERIALES (NO SE OTORGO)		0.00	0.00
	AMORTIZACION PARA MATERIALES (NO CORRESPONDE)		0.00	0.00
E	TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	667,262.97	647,750.89	19,512.08
F	<u>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</u>	<u>120,107.34</u>	<u>116,595.16</u>	<u>3,512.17</u>
G	COSTO DE EJECUCION DE LA OBRA (F+G)	787,370.31	764,346.05	23,024.26
H	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (EN CUSTODIA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD)	S/		7,288.00
I	SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO GAEL	S/		23,024.26
J	COSTO DE EJECUCION DE OBRA - CONTRATO N° 004-2022-GRLL-GRCO DEL 02/03/2022	S/		787,370.31

Que, mediante Oficio N° 000833-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 17 de octubre de 2023, la Sub Gerente de Liquidaciones remite la liquidación técnica financiera de ejecución de la obra “Construcción de Deposito y/o Archivo General y Centro o Campo Experimental, en el (la) EESS Regional de Enfermedades Neoplásicas – Norte, Iren Dr. Luis Pinillos Ganoza – Trujillo Distrito de Moche, Provincia de Trujillo – Departamento La Libertad”.

Que, el artículo 209° “Liquidación del contrato de obra” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 334-2018-EF, establece que:

“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra





209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: “...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...”;





En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera de la Obra: **“Construcción de Depósito y/o Archivo General y Centro o Campo Experimental, en el (la) EESS Regional de Enfermedades Neoplásicas – Norte, Iren Dr. Luis Pinillos Ganoza – Trujillo Distrito de Moche, Provincia de Trujillo – Departamento La Libertad”** con Código Único de Inversiones N° 2455423, por el monto de **S/ 787,370.31 (Setecientos ochenta y siete mil trescientos setenta con 31/100 soles):**

ANEXO 01				
ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADO S/	MONTO PAGADO S/	SALDO POR PAGAR S/
A	MONTO DE VALORIZACIÓN	647,750.89	647,750.89	-0.00
	EJECUCION DE CONTRATO PRINCIPAL			0.00
	CONSTRUCCION DE DEPOSITO Y/O ARCHIVO GENERAL	214,570.72	216,033.89	-1,463.16
	CONSTRUCCION DE CENTRO Y/O CAMPO EXPERIMENTAL	393,805.59	360,254.22	33,551.37
	ADICIONALES DE EJECUCION DE OBRA			
	CONSTRUCCION DE CENTRO Y/O CAMPO EXPERIMENTAL	71,462.78	71,462.78	0.00
	DEDUCTIVO VINCULANTE - CENTRO Y/O CAMPO EXPERIMENTAL	-32,088.21	0.00	-32,088.21
B	<u>REALISTE DE PRECIOS</u>	<u>19,506.93</u>	<u>0.00</u>	<u>19,506.93</u>
	CONSTRUCCION DE DEPOSITO Y/O ARCHIVO GENERAL	3,006.11	0.00	3,006.11
	CONSTRUCCION DE CENTRO Y/O CAMPO EXPERIMENTAL	16,431.58	0.00	16,431.58
	ADICIONALES - CONSTRUCCION DE CENTRO Y/O CAMPO EXPERIMENTAL	68.24	0.00	68.24
C	INTERESES LEGALES	6.15	0.00	6.15
	PAGO DE INTERESES LEGALES (SOLICITADO POR EL CONTRATISTA)	6.15	0.00	6.15
D	<u>ADELANTOS OTORGADOS</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	POR ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00
	POR ADELANTO PARA MATERIALES (NO SE OTORGO)		0.00	0.00
	AMORTIZACION PARA MATERIALES (NO CORRESPONDE)		0.00	0.00
E	TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	657,262.97	647,750.89	19,512.08
F	<u>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</u>	<u>120,107.34</u>	<u>116,593.16</u>	<u>3,512.17</u>
G	COSTO DE EJECUCION DE LA OBRA (F+G)	787,370.31	764,346.05	23,024.26
H	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (EN CUOTODIA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD)	S/		7,288.00
I	SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO GABL	S/		23,024.26
J	COSTO DE EJECUCION DE OBRA - CONTRATO N° 004-2022-GRLL-GRCO DEL 02/03/2022	S/		787,370.31





ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el saldo a favor del **CONSORCIO GAEL** por la suma de **S/23,024.26 (Veintitrés mil veinticuatro con 26/100 soles)** inc. IGV, correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad.

MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FACTURAR POR EL CONSORCIO GAEL
787,370.31	764,346.05	23,024.26

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, la devolución de garantía de fiel cumplimiento por la suma de **S/7,288.00 (Siete mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles)** a favor de **CONSORCIO GAEL**.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele al **CONSORCIO GAEL**, el monto de **S/23,024.26 (Tres mil seiscientos sesenta con 26/100 soles)** inc. IGV.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a hacer la devolución por concepto de garantía de fiel cumplimiento por el monto por el monto de **S/7,288.00 (Siete mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles)**, a favor del **CONSORCIO GAEL**.

ARTICULO SEXTO.- PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y, al contratista **CONSORCIO GAEL**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

